Gobierno de Entre Ríos

INSTRUCTIVO – DICIEMBRE 2017
COBERTURA CARGOS VACANTES

Cobertura de cargos vacantes en Organismos de la Administración Central:

Comprende a los cargos vacantes existentes y disponibles en la Planta de Personal Permanente del Escalafón General, Enfermería, Agentes Sanitarios y Profesionales Asistenciales Sanitarios en el ámbito de cada Jurisdicción.

El presente pase a planta comprenderá el cubrimiento de las vacantes con el personal contratado bajo la Modalidad de Servicios y a los Suplentes en todas sus modalidades.

Sera de aplicación lo siguiente:

a) El cubrimiento de las vacantes se realizará por orden de antigüedad del Agente y/o del suplente en su caso. Si existiere personal con estabilidad reconocida, estos deberán ingresar en primer lugar a la planta permanente.

b) La antigüedad mínima requerida para estas incorporaciones es de un (1) año o más de prestación continua e ininterrumpida, bajo la modalidad de Contratación de Servicios al 31 de Diciembre de 2.016 y continuar con dicha prestación hasta la fecha de emisión de la norma correspondiente.

c) Para el cubrimiento del cargo vacante, el agente no deberá contar con sumario administrativo en trámite. En el caso que el agente tenga iniciado un sumario, una vez finalizado el mismo, y según su resultado, y de corresponder cumplida la sanción, se realizarán las tramitaciones para regularizar su situación.
El suplente no deberá contar con medidas disciplinarias, inasistencias o faltas cometidas de acuerdo a lo previsto en el art. 71° de la Ley N° 9755.

d) Conformidad del agente o suplente, de acuerdo a Nota modelo anexa. Dicha conformidad no será requerida para los trámites que origine el Ministerio de Salud.

e) Adjuntar a las actuaciones Certificado de Buena Conducta expedido por Autoridad Policial.

f) El ingreso al Escalafón General se dispondrá en la categoría que corresponda según el agrupamiento y nivel de título que posea el agente o suplente, conforme lo siguiente:

Agrupamiento	Condición	Categoría
Servicio y Maestranza		10
Administrativo/SCD		8
Administrativo/SCD (#)	Estudiantes universitarios con más del 60% de la carrera	6
Técnico/SCD		6
Profesional/SCD (#)	Título terciario o universitario (no grado)	5
Profesional/SCD (#)	Título Universitario de Grado (s/Min.Educ.Nac)	4

(#) Tanto la carrera como el título, debe estar directamente relacionado con el puesto/tarea a desempeñar ó que realiza el agente.

g) A los fines de su encuadramiento en lo dispuesto en el punto anterior los agentes del Escalafón General, deberán:

- Tener presentado ante la Dirección General de Recursos Humanos copia legalizada de los títulos, (Secundario, Terciario, Universitario, etc.) si correspondiere, conforme las condiciones establecidas en el art. 3° del Decreto N° 2480/07 MEHyF.

- Constancia de tener aprobada más del sesenta por ciento (60%) de la carrera, en el caso de estudios universitarios en curso.

- Los suplentes y agentes de otros escalafones deberán cumplir con el requisito de la presentación de sus títulos o capacitaciones en la dependencia que corresponda.

Modificación de la condición de revista:

Será a partir del 1° de Enero de 2018, debiendo las tramitaciones diligenciarse como trámite preferencial, a fin de culminar las mismas a la mayor brevedad.

Procedimiento:

Cada Dirección de Administración o Dependencia análoga procederá, dentro del ámbito de su jurisdicción o Entidad:

a) Relevar la cantidad de los cargos vacantes disponibles en cada Organismo de su Jurisdicción.

   El cubrimiento de las vacantes deberá respetar los cargos existentes en las dependencias que presten servicios críticos (hospitales, centros de salud, comedores y residencias del COPNAF –entre otros-). En los demás organismos, el titular de la Cartera Ministerial del que dependa, podrá disponer la movilidad de los cargos siempre dentro del ámbito de su jurisdicción.

b) Establecer el listado con indicación de las personas que encuadren en el presente instructivo.

El trámite administrativo deberá contener lo siguiente:

a) Detalle de los cargos distribuidos por Organismo de su Jurisdicción.

b) Detalle de las personas a incorporar a la Planta Permanente conforme las vacantes existentes en cada Organismo, consignando para cada uno de ellos: apellido y nombres; N° documento; N° de Legajo, fecha de ingreso y norma de los respectivos Contratos de de Servicios ó suplencias realizadas; observaciones, si correspondiere; agrupamiento, clase, y categoría a asignar; título que detenta, entidad emisora y de corresponder su vinculación directa con la tarea que desempeña. Esta planilla debe estar debidamente rubricada en cada una de sus hojas por el Director de Administración y el responsable de Personal o cargos similares.

c) Conformidad del agente ó suplente cuando correspondiere.

d) Los cálculos y proyecciones de adecuación presupuestaria que correspondieran.

e) Proyecto de Decreto, con sus correspondientes planillas anexas:

- **Anexo A**: Nómina de agentes y suplentes que ingresan a la Planta Permanente, consignando: Apellido y Nombre, N° DNI, Escalafón, Agrupamiento, Clase, y Categoría asignada.
- **Anexo B**: Nómina de agentes contratados bajo la figura de Servicios a los que se les reconocerá Estabilidad, consignando: Apellido y Nombre, N° DNI, Escalafón, Agrupamiento, Clase, y Categoría asignada
- **"Planilla Anexo III** - Modificación de Cargos" si correspondiere

Incorporada la totalidad de la documentación detallada, la Dirección de Administración o dependencia análoga remitirá los actuados a la Dirección General de Recursos Humanos u Organismo que corresponda, para que informe la existencia de sumarios administrativos, sanciones, inasistencias, informes de evaluación, antigüedad y situación de revista de cada persona, y en orden sucesivo a la Oficina Provincial de Presupuesto, quien luego lo devolverá a la correspondiente Dirección de Administración o dependencia que corresponda a fin de que incorpore la versión final del Decreto y de cada uno de sus anexos.

Una vez confeccionados los listado definitivos que se agregaran al Decreto, se correrá vista de los mismos a los gremios ATE y UPCN, mediante correo electrónico y/o en formato papel, para que, en caso de advertir errores en el cómputo de la antigüedad, en el plazo de 48 hs. lo pongan en conocimiento de la correspondiente Dirección de Administración u organismo análogo.

Cumplido ello y con el Proyecto de Decreto suscripto por el Titular de la Jurisdicción, quien será responsable directo de la correcta implementación del presente instructivo, se elevarán las actuaciones a la firma del Sr. Gobernador.

En razón que la incorporación de agentes en los cargos vacantes de la planta permanente no genera mayores gastos, no resulta necesaria la intervención de la Contaduría General de la Provincia ni la imputación del gasto, pudiendo en el caso de existir divergencias, imputarse a la partida de personal de cada jurisdicción. Ello a fin de no dilatar el trámite.

Los organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, deberán arbitrar los medios para la aplicación en sus ámbitos de los parámetros contenidos en el presente instructivo.

Reconocimiento de Estabilidad:

Cuando no se presentaren vacantes, o la existencia de cargos resulten insuficientes para incorporar la totalidad de los agentes contratados bajo la figura de servicios que reúnan la antigüedad y condiciones requerida por el presente instructivo, se procederá al reconocimiento de Estabilidad a los agentes que se desempeñen en los organismos de la Administración Central, la que se mantendrá hasta tanto se produzcan las vacantes necesarias.

SITUACIONES ESPECIALES:

Para los Organismos que se indican a continuación, se aplicarán todos los criterios del presente instructivo, salvo aquellos que fueren modificados en la forma que seguidamente se consigna:

Para los Suplentes Transitorios se tendrá en cuenta que la antigüedad total, y la antigüedad acumulada en los años 2015 y 2016, y a los efectos de su incorporación a la planta permanente dicha antigüedad no podrá ser inferior a doce (12) meses al 31 de Diciembre de 2016, y presenten prestación efectiva mínima de 60 días en el último semestre.

1.- *Ministerio de Salud*:

Agrupamiento	Condición	Categoría
Servicio y Maestranza		10
Administrativo/SCD		8
Administrativo/SCD (#)	Estudiantes universitarios con más del 60% de la carrera	6
Técnico/SCD		6
Profesional/SCD (#)	Título terciario o universitario (no grado)	5
Profesional/SCD (#)	Título Universitario de Grado (s/Min.Educ.Nac)	4
Carrera Enfermeria	Matrícula	Tramo A / B
Carrera Agente Sanitarios	Certificación de Aprobación	5
Profesional Asistencial Sanitaria		Profesional Asistente / Profesional interno de Guardia

(#) Tanto la carrera como el título, debe estar directamente relacionado con el puesto/tarea a desempeñar ó que realiza el agente.

a) Para las incorporaciones a la Planta Permanente de los Agentes que tengan reconocimiento de Estabilidad Laboral dada por disposiciones anteriores a la presente, se utilizarán los Cargos VACANTES que existan en el Establecimiento en el que se le haya asignado la estabilidad al agente, (a excepción de los Cargos de Carrera profesional Asistencial Sanitaria).

b) Serán evaluados los agentes temporarios (Suplentes Transitorios, Suplentes Transitorios en Cargos Vacantes, Suplentes Extraordinarios y Contratos de Servicios) que figuren activos.

c) Se designarán por Establecimiento, aquellos agentes que detenten mayor antigüedad total computada al 31/12/2016, manteniéndose el escalafón en el que se desempeñan (a excepción de los Agentes que pertenezcan a la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria).

d) Para la designación de los Agentes de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, se ocuparan los Cargos creados por Ley 10.189, excepto Cargos de Directores de Centros Asistenciales, regularizándose en los Establecimientos en los que se vienen ejecutando y los Cargos VACANTES del Escalafón General – Carrera Profesional cuya Especialidad del Agente que se desempeñaba en el mismo esté prevista dentro de la Ley 9892. La designación será de manera interina hasta tanto se concursen dichos Cargos.

e) Los agentes pertenecientes al Nivel Central, se designarán quienes detenten mayor antigüedad total computada al 31/12/2016 y hasta cubrir la totalidad de los Cargos VACANTES dispuestos en el punto 1, sin tener en cuenta la segregación por Departamento.

f) Cuando no se presentaren vacantes, o la mismas resultaren insuficientes para incorporar a los Agentes del Escalafón General,

Carrera Enfermería y Agentes Sanitarios bajo la modalidad de Contrato de Servicios, Suplente en Cargo Vacante o Suplente Extraordinario (asimilados a contratos de servicios) a la Planta Permanente, y reúnan un año de antigüedad continua al 31 de Diciembre de 2016 y las condiciones requeridas por el presente instructivo, se procederá al reconocimiento de Estabilidad a los agentes que se desempeñen en ese Ministerio de Salud, hasta tanto se produzcan las vacantes necesarias para su incorporación a la Planta Permanente. Este criterio de Reconocimiento de Estabilidad será también de aplicación a los Promotores de Salud.

2.- Ministerio de Desarrollo Social:

El ingreso a la Planta Permanente será por orden de antigüedad. Para ello, deberá confeccionarse el Anexo A indicado precedentemente, teniendo en cuenta la mayor antigüedad de los agentes, sin distinción entre el Contratado bajo la figura de Servicios y suplentes.

Para el cubrimiento de las vacantes se deberá tener en cuenta los cupos disponibles en cada área de la jurisdicción respectiva, sin perjuicio de lo cual, en caso de que por aplicación de los requisitos previstos en los incisos a), b) y c) del presente quedaren cargos vacantes sin cubrir, los mismos podrán ser ocupados por la Dirección de Comedores.

Agrupamiento	Condición	Categoría
Servicio y Maestranza		10
Administrativo/SCD		8
Administrativo/SCD (#)	Estudiantes universitarios con más del 60% de la carrera	6
Técnico/SCD		6
Profesional/SCD (#)	Título terciario o universitario (no grado)	5

Profesional/SCD (#)	Título Universitario de Grado (s/Min.Educ.Nac)	4

(#) Tanto la carrera como el título, debe estar directamente relacionado con el puesto/tarea a desempeñar ó que realiza el agente.

3.- Suplentes en Cargos Vacantes: (excepto Minist. Salud)

Una vez incorporados a las vacantes existentes el personal con Contrato de Servicios, se procederá a incorporar a las personas que se desempeñen como Suplentes en Cargos Vacantes en el Escalafón General, tanto en los organismos de la Administración Central como los Descentralizados, que reúnan las condiciones requeridas por las disposiciones generales del presente instructivo y una antigüedad continua a la fecha de corte de cuatro (4) años o más.

Cuando las vacantes para estos suplentes resulten insuficientes o directamente no existieren, se procederá al reconocimiento de Estabilidad hasta tanto se produzcan las vacantes necesarias para su incorporación a la Planta Permanente. Para ello se tendrá en cuenta la antigüedad al 31 de diciembre de 2016, y que a la fecha del dictado de la norma de reconocimiento de estabilidad continúen desarrollando tareas como tales, se procederá de la siguiente manera:

a) Para los suplentes que detenten a la fecha indicada una antigüedad continua de cuatro (4) años o más, se procederá al reconocimiento de estabilidad a partir del 1° de Enero de 2018.-
b) Para los suplentes que detenten a la fecha indicada una antigüedad continua de tres (3) años o más se procederá al reconocimiento de estabilidad a partir del 1° de Enero de 2019.-
c) Para los suplentes que detenten a la fecha indicada una antigüedad continua de dos (2) años o más, se procederá al reconocimiento de estabilidad a partir del 1° de Enero de 2020.-

Los cupos de Contratos de Servicios que se liberen con motivo de la incorporación de Agentes a la Planta Permanente, quedaran en el organismo respectivo y su utilización solo será dispuesta cuando lo determine el PODER EJECUTIVO.-

Paraná, 27 de Diciembre de 2017.-

Gobierno de Entre Ríos

Conformidad para Incorporación a Planta Permanente

Por la presente, ...
. . . . , DNI N° . . . . . , presto conformidad para ser incluido en el trámite de incorporación a la Planta de Personal Permanente, Escalafón ... en la categoría que corresponda conforme la capacitación que detento, ello de conformidad a las pautas acordadas en Paritarias y plasmadas en el instructivo de Diciembre 2017.-
Asimismo presto mi conformidad a la rescisión del contrato de Locación de Servicios, a partir de la fecha en que se perfeccione el cambio conformado en el párrafo anterior, mediante el dictado del Decreto Respectivo. (esto solo para contratos de Servicios)

Paraná, de . . . . . de .

. . . . . .

Firma

. . . . . .

Aclaración

Gobierno de Entre Ríos

ANEXO A – Agentes que ingresan a Planta Permanente

Escalafon .....

Apellido y Nombre	N° de DNI	Agrupamiento	Clase	Categoría asignada

Gobierno de Entre Ríos

ANEXO B – Agentes con reconocimiento de Estabilidad

Escalafón: ...

Apellido y Nombre	N° de DNI	Agrupamiento	Clase	Categoría asignada